

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO SARMIENTO MENDOZA, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE SAFRENOS RANGEL S.A.S., EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE DÍAZ TAFUR, RADICADO N° 200134089001-2021-00081-00.

Agustín Codazzi Cesar, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

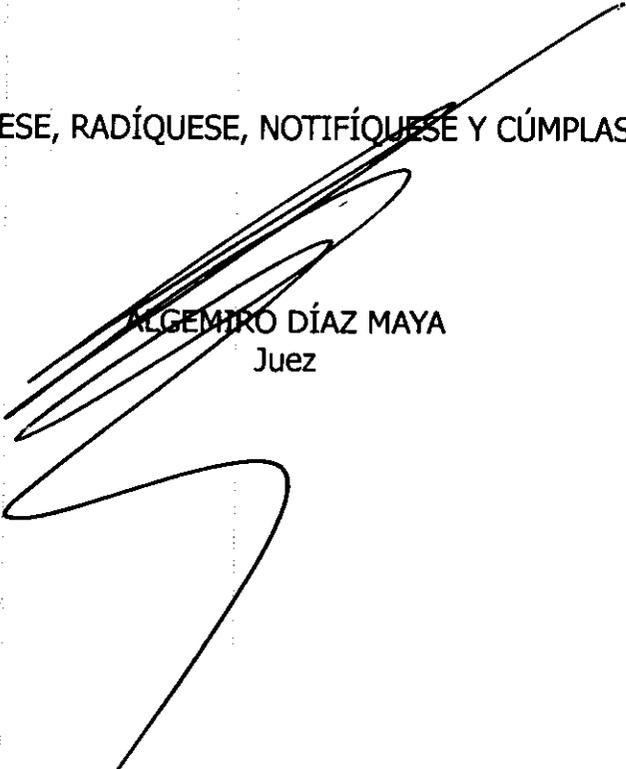
Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda y sus anexos, advierte el despacho que esta se torna inadmisibile por cuanto no reúne las exigencias del artículo 90 numeral 2º del Código General del Proceso, toda vez que el profesional que instaura la demanda, Doctor JORGE EDUARDO SARMIENTO MENDOZA, carece de poder para demandar al señor JORGE ENRIQUE DÍAZ TAFUR.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1º-. Inadmítase la demanda.
- 2º-. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.
- 3º-. Téngase al Doctor JORGE EDUARDO SARMIENTO MENDOZA, como apoderado judicial de SAFRENOS RANGEL S.A.S., en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez